**Modifica la ley N° 19.419, que Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, en materia de fabricación, uso y disposición de filtros y colillas de cigarrillos, para facilitar su reciclaje o reutilización**

**Boletín N° 12821-12**

**Fundamentos.**

**1.-** Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), Chile lidera el consumo de tabaco entre personas adultas dentro de América Latina. Lo anterior se extrae del “*Informe sobre el Control del Tabaco en la Región de las Américas, 2018”,* donde nuestro país arrojó un preocupante 38,7% de personas, hombres y mujeres, que mantiene una prevalencia al consumo de tabaco[[1]](#footnote-1). Sumado a lo anterior, según cifras del Ministerio de Salud, se estima que unas 45 personas fallecen al día en Chile producto de enfermedades asociadas al tabaquismo, destinándose, además, cerca de un billón de pesos al año para tratar problemas de salud derivados al consumo de tabaco[[2]](#footnote-2). Sin lugar a dudas estamos frente a un severo problema de salud pública. Afortunadamente, nuestro ordenamiento jurídico se ha hecho cargo de la problemática planteada, al normar el consumo del tabaco en la ley 19.419 y sus posteriores modificaciones, como la regulación en la publicidad de los cigarrillos y la prohibición de consumir cigarrillos en espacios cerrados de libre acceso al público. Dichas regulaciones han provocado que el tabaquismo en Chile vaya a la baja, situación que sin dudas celebramos.

**2.-**  Sin embargo existen consecuencias secundarias asociadas al consumo de tabaco, provocados por los residuos tales como filtros y colillas de cigarrillos, que generan efectos muy negativos en el medioambiente, lo cual genera un daño que va más allá de la salud individual de las personas, ya que afecta directamente a nuestro entorno perjudicando a personas y seres inocentes. Así por ejemplo, se estima que bastaría tan sólo una colilla de un cigarrillo consumido para contaminar 50 litros de agua dulce[[3]](#footnote-3). Si a este escalofriante dato le sumamos que cada año, a nivel mundial, 4,5 mil millones de colillas de cigarrillos terminan como basura repartidas en su mayoría en cualquier parte, los resultados no son para nada alentadores.

**3.-** Cabe hacer presente que cada colilla de cigarrillo consumido contiene más de 7 mil sustancias o compuestos químicos tóxicos[[4]](#footnote-4), siendo uno de los deshechos que más arrojan las personas, representando un tercio del total que incluye botellas plásticas, envoltorios, recipientes, etc. Resulta alarmante convivir en lo cotidiano con dichos residuos en nuestras calles, parques, plazas, playas u otro lugar público donde diariamente transitan personas adultas, bebés y mascotas, entre otros. En el caso de menores de 1 año, son más frecuentes de lo común las intoxicaciones por ingesta de tabaco, principalmente por colillas de cigarrillos que los menores encuentran en sus casas, pero también en parques y playas, lo que les genera síntomas de envenenamiento convulsiones y diversas crisis que pueden a llegar a ser fatales.

**4.-** Como vemos, el cáncer no es la única consecuencia negativa que genera el consumo de cigarrillos. Por ello, se hace necesario reaccionar desde la legislación, a fin de generar conciencia sobre los serios problemas que genera el fumar, tanto para la salud individual del sujeto fumador, como también para su entorno en razón a lo altamente contaminantes que son las colillas y filtros de cigarrillos. Sabemos que la principal herramienta de prevención ante estas lamentables consecuencias es sencillamente no fumar. Sin embargo, dicha solución es un camino más largo dada la libertad en las conductas de las personas y los altos índices de adicción que genera el consumo de tabaco. Por ende, como parlamentarios y parlamentarias, nos asiste la misión de otorgar soluciones prácticas y eficaces ante los problemas que se nos plantean en nuestra vida social y como nos relacionamos con nuestro entorno.

**5.-** Por ello, la regulación propuesta en la presente moción, apunta a facilitar la recolección de los filtros y colillas de cigarrillos, estableciendo la obligatoriedad de instalar ceniceros o contenedores en los lugares que se señalan, a fin de acumularlos de manera controlada para posteriormente darle el debido tratamiento destinándolos para su reutilización, reciclaje o compostaje. Además, proponemos modificar el material con el cual se fabrican actualmente los filtros y colillas de cigarrillos, apuntando hacia un producto con vocación biodegradable que sea más amable con el medioambiente, evitando lo que sucede en la actualidad, donde dichos residuos terminan contaminando el mar o lugares públicos, mayoritariamente.

**6.-** También se incorpora dentro de nuestra propuesta la posibilidad de sancionar a aquellos fumadores que de manera reprochable e irresponsable, tiran los filtros y colillas en la vía pública o en los patios y espacios al aire libre de los lugares que se señalan en el artículo 11 de la ley 19.419, ya que no es aceptable que este tipo de conductas se sigan practicando y queden en la impunidad. Si bien la ley autoriza fumar en dichos lugares, es deber de cada fumador hacerse cargo de los residuos que su habito genera. Ante ello, proponemos la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 16 de la ley, correspondiente a 2 UTM. Estamos convencidos que, a través de esta medida, generaremos conciencia y cambiaremos las conductas que tienen la mayoría de los fumadores, los cuales generan un considerable daño al medioambiente, como ya se ha señalado.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único: Modifíquese la ley 19.419, que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, en el siguiente sentido:**

1.- En el artículo 9°, introdúzcase el siguiente inciso tercero nuevo pasando el actual a ser inciso cuarto:

*“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, los filtros y las colillas de los cigarrillos que se comercialicen dentro del territorio nacional deberán ser fabricados con materiales biodegradables o susceptibles de ser reutilizables, reciclables o compostables”.*

2.- En el artículo 11°, introdúzcase las siguientes modificaciones:

a.- Incorpórese el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero:

*“Para el caso de las letras a), b), c), d), e) y h) del inciso anterior, si estos lugares no cuentan con patios o espacios al aire libre, deberán instalar en su entrada ceniceros, contenedores o receptáculos destinados al depósito de filtros, colillas y cenizas de cigarrillos, procurando facilitar el reciclaje, reutilización o compostaje de estos residuos, según proceda.”*

b.- En el inciso segundo que ahora pasa a ser inciso tercero, reemplazase la frase “inciso anterior”, por la frase *“inciso primero”.*

3.- Introdúzcase el siguiente artículo 12:

*“Se prohíbe arrojar los filtros o las colillas de cigarrillos en la vía pública y en los patios o espacios al aire libre de los lugares señalados en el artículo anterior”.*

4.- Modifíquese el artículo 16° en el siguiente sentido:

a) En el numeral 2), luego del punto a parte que ahora pasa a ser punto seguido (.), agréguese lo siguiente:

*“La misma sanción será aplicable en caso de contravención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9°”.*

b) En el numeral 12), reemplazase la frase “artículos 10 y 11” por la frase *“artículos 10, 11 y 12”.*

**Artículo Transitorio:** La presente ley entrará en vigencia a partir del sexto mes contado desde su publicación en el diario oficial.

**CAROLINA MARZÁN PINTO**

**Diputada de la República.**

1. Fuente: <http://www.ipsuss.cl/ipsuss/analisis-y-estudios/ops-oms-2018-chile-sigue-liderando-prevalencia-al-consumo-de-tabaco-en/2018-08-29/181403.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. Fuente:<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/11/01/925890/Radiografia-al-consumo-de-tabaco-en-Chile-Fallecen-45-personas-al-dia-y-el-406-de-los-mayores-de-15-son-fumadores.html> [↑](#footnote-ref-2)
3. Fuente: <https://www.greenpeace.org/archive-chile/es/noticias/El-cancer-medio-ambiental-de-las-colillas-de-cigarrillos/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Fuente: <https://pousta.com/emprendedoras-chilenas-convierten-colillas-de-cigarro-en-lindos-posavasos/> [↑](#footnote-ref-4)